



RESOLUCION No. CSJMAR17-115  
lunes, 24 de abril de 2017

Por medio del cual se corrige un error aritmético en la Resolución No. CSJMAR 17-92 del 31 de marzo de 2017, por medio de la cual se decidió acerca de la actualización de una inscripción en el Registro de Elegibles para el cargo de Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996 y ,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. CSJMAR 17-92 del 31 de marzo de 2017, se decidió acerca de la actualización de una inscripción, año 2017, en el Registro de Elegibles para el cargo de Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013, presentada por el señor YOJAN ALBERTO GUTIERREZ CHARRIS.

Que por error aritmético en el artículo primero se indicó que el resultado de la sumatoria de los factores<sup>1</sup> que componen el puntaje total del aspirante, luego de realizada la reclasificación, fue de 705.72, siendo que la suma de los mismos da un guarismo de 613 puntos.

Que el artículo 45 del CPACA, establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**

Corregir un error aritmético en la Resolución No. CSJMAR 17-92 del 31 de marzo de 2017, que decidió acerca de la actualización de una inscripción en el Registro de Elegibles para el cargo de Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013, presentada por el señor YOJAN ALBERTO GUTIERREZ CHARRIS, en el sentido de señalar que el puntaje obtenido por reclasificación 2017, es el siguiente:

(<sup>1</sup> Prueba de conocimientos: 300; Prueba Psicotécnica :163; Experiencia Adicional y Docencia: 100; Capacitación: 50; Publicaciones. 0)

Hoja No. 2 Resolución CSJMAR17-115 "Por medio del cual se corrige un error aritmético en la Resolución No. CSJMAR 17-92 del 31 de marzo de 2017, por medio de la cual se decidió acerca de la actualización de una inscripción en el Registro de Elegibles para el cargo de Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 11, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013."

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
GUTIERREZ CHARRIS YOJAN ALBERTO	7.631.870	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	300,00	163	100	50	0	613

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017)

  
JAIRO ARTURO SAADE URUETA  
Presidente